

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ BELTRÁN, SECRETARIO GENERAL DE LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS

CERTIFICA:

Que en la Sesión **ordinaria** de la **Comisión de Gobierno** con fecha 20 de mayo de dos mil dieciseis, se adoptó el siguiente **ACUERDO** por **mayoría** de 90 votos ponderados a favor (COMPROMIS y P.S.O.E. corresponden respectivamente a los municipios de: Valencia, Tavernes Blanques, Picanya, Meliana, Godella y Burjasot), 3 votos ponderados en contra (P.S.O.E. correspondiente a Picassent) y 2 votos ponderados de abstencion (P.S.O.E. correspondiente a Silla), que transcrito literalmente, dice así:

"3. Aprobación cuota de amortización ecoparque Albalat dels Sorells

Visto el expediente referido al Seguimiento del Convenio para la Construcción y Explotación del Ecoparque de Albalat dels Sorells.

Y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- La Asamblea de la Entidad Metropolitana de Residuos aprobó en fecha 10 de febrero de 2005 la adjudicación de la construcción y explotación de los Ecoparques previstos en el Plan Zonal, junto con la Instalación 1, a la UTE "Los Hornillos".

2.- En fecha 9 de marzo de 2005 fue suscrito entre la ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS y la "UTE LOS HORNILLOS", el contrato del Proyecto de Gestión de la "Instalación 1" incluida en el Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII (Área de gestión I). El objeto del citado contrato lo constituye el Proyecto de gestión de la "Instalación 1" y la subsiguiente concesión para la ejecución y explotación de una Planta de Tratamiento de Residuos en Quart de Poblet, e igualmente la gestión de la totalidad de Ecoparques mencionados en el Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 1).

3-- En el apartado referido a los parámetros de cálculo del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE LA "INSTALACIÓN 1" DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (ÁREA DE GESTIÓN 1), se establece lo siguiente:

"Interés

En caso de utilizar la fórmula de financiación y amortización por cuotas constantes, el valor del interés será del 5'5%."

4.- En el apartado referido al canon de Ecoparques dentro de la presentación del canon del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE LA "INSTALACIÓN 1" DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (ÁREA DE GESTIÓN 1), se establece lo siguiente:

"Canon Ecoparques:

Este canon se desglosará de forma unitaria según los cuatro tipos de ecoparques propuestos por el Plan Zonal.

Canon A (€/año) = Canon Amortización A + Canon Explotación A
Canon B (€/año) = Canon Amortización B + Canon Explotación B
Canon C (€/año) = Canon Amortización C + Canon Explotación C
Canon D (€/año) = Canon Amortización D + Canon Explotación D"

5.- La Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en sesión de fecha 18 de junio de 2007, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

"**Primero.- Modificar el Contrato de Proyecto de la "Instalación 1", incluida en el Plan zonal de Residuos de las zonas III y VIII (Área de Gestión 1) y la subsiguiente adjudicación concesional, formalizado en fecha 9 de marzo de 2005, con la UTE LOS HORNILLOS, únicamente en los extremos y con las repercusiones económicas recogidas en el informe de la Dirección Técnica de fecha 4 de junio de 2007 que se adjunta como anexo, formando parte del presente acuerdo.**

.../...

Los costes soportados por el contratista serán satisfechos por la Entidad Metropolitana para el tratamiento de Residuos a través del canon por tonelada tratada de residuos, estableciendo en la oferta las siguientes cantidades:

Canon de tratamiento	35,75 €/T
Canon de jardinería y resto de poda	13,78 €/T
Canon de transferencia	8,12 €/T
Canon sanitario tipo I	7,40 €/T
Canon sanitario tipo II	7,40 €/T
Ecoparque tipo A (*)	37.094,42 €/año
Ecoparque tipo B (*)	56.491,04 €/año
Ecoparque tipo C (*)	119.670,96 €/año
Ecoparque tipo D (*)	331.322,76 €/año

(*) Se aceptan inicialmente estos precios si bien se tendrá que recalcular de acuerdo a los criterios marcados por la Entidad Metropolitana para el tratamiento de Residuos."

6.- Igualmente en la misma Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en sesión de fecha 18 de junio de 2007, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

"**Primero.- En cumplimiento y desarrollo del Calendario de Actuaciones para la implantación del Servicio Metropolitano de Ecoparques aprobado por la Comisión de Gobierno en fecha 22 de marzo de 2006 e intrínsecamente ligado al seguimiento de la ejecución e incidencias de la contratación citada, así como de la totalidad de los aspectos de ella derivados, y dado que la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos ha de definir los criterios para el diseño y gestión de los Ecoparques que serán asumidos por la empresa adjudicataria,**

- 1.- Aprobar los anteproyectos para la construcción de ecoparques tipo B, C y D por cuanto que cumplen las características técnicas exigidas.
 - 2.- Aprobar el cuadro de precios unitarios para los distintos tipos de ecoparques, incluido en los Proyectos y que se adjunta como Anexo I al informe de referencia.
 - 3.- Contemplar de forma separada el pago de las amortizaciones y el del servicio, de modo que las amortizaciones se establezcan como una cantidad fija anual, con independencia de los residuos gestionados, mientras que, por su parte, los gastos de explotación sean abonados en función de lo realmente gestionado y de acuerdo con los criterios expuestos en el Informe que queda unido al presente acuerdo, formando parte integrante del mismo.
- .../..."

7.- La Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en sesión de fecha 24 de julio de 2009, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

"**Primero.- En relación con la fecha de inicio del cómputo de plazo de la concesión:**

.../...

el plazo de 20 años de concesión del presente contrato de gestión de servicios públicos comenzará su cómputo el 1 de enero de 2011."

8.- Mediante Resolución núm. 037/2015 de 09/02/2015 de la Presidencia del EMTRE, fue elevada a definitiva la aprobación del Proyecto Técnico de Obras denominado "Proyecto de Construcción del Ecoparque de Albalat dels Sorells", que previamente había sido aprobado provisionalmente por la Comisión de Gobierno de la EMTRE en sesión de fecha 15/12/2014.

9.- Con fecha 02/02/2015 fue suscrito entre el Ayuntamiento de Albalat dels Sorells y la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos el “**Convenio para la Construcción y Explotación del Ecoparque de Albalat dels Sorells**”, en virtud del cual se procede a la cesión del uso de los terrenos necesarios para la construcción del Ecoparque de Albalat dels Sorells, en la finca catastral 8113606YJ2881S0001KM, propiedad del Ayuntamiento, que se destinó a equipamiento público. La superficie total es de 3.103,73 m², de la que se destina para el Ecoparque una superficie de 2.411,57 m² en los terrenos de equipamiento público PEQ-7, que actualmente se encuentra en vigor.

10.- Con fecha 15 de enero de 2016 se procedió a la emisión del Certificado Final de Obras del Ecoparque de Albalat dels Sorells, suscrito por el representante de la empresa adjudicataria y por parte de los Directores Facultativos del Contrato.

11.- Con fecha 20 de febrero de 2016 se procedió a la suscripción del Acta de Recepción de las Obras del Ecoparque de Albalat dels Sorells, entrega al servicio público de las mismas y subsiguiente inicio de la explotación.

12.- Por la Dirección Técnica del EMTRE es evacuado en fecha 26 de abril de 2016 Informe Técnico sobre el establecimiento de la cuota de Amortización del Ecoparque de Albalat dels Sorells en el que se manifiesta:

“Visto el informe de fecha 4 de noviembre de 2015, en el que se declaraba acabado el Ecoparque en fecha Octubre 2015.

Visto que el pasado 20 de febrero de 2016 se procedió por parte de esta Dirección Facultativa a la firma de la recepción del Ecoparque de Albalat dels Sorells.

Visto que, desde esa fecha, se está prestando el servicio de recogida selectiva de residuos en el Ecoparque por parte del contratista.

Esta Dirección Técnica informa:

1. El proyecto de construcción del Ecoparque de Albalat dels Sorells estaba valorado en 297.588,18€ (P.E.C). El presupuesto del proyecto fue elaborado en Octubre de 2014.
2. A continuación se muestra la actualización de las cantidades amortizables del ecoparque, correspondiente al porcentual de un -0.70%.

		Actualización
Inversión Obra civil	256.567,18 €	254.771,21 €
Inversión Equipamiento	41.021,00 €	40.733,85 €
	297.588,18 €	295.505,06 €
Actualización IPC (Octubre 2014- Octubre 2015)		-0,70%

3. A continuación se calculan las cuotas de amortización anual así como la tabla de amortización.

		Periodos	Interés	Cuota anual
Inversión Obra civil	254.771,21 €	14,86	5,50%	25.534,16 €
Inversión Equipamiento	40.733,85 €	4,86	5,50%	9.773,15 €
	295.505,06 €			35.307,31 €

	20/02/16- 31/12/2020	1/1/2021- 31/12/2030
Cuota anual	35.307,31 €	25.534,16 €
Cuota mensual	2.942,28 €	2.127,85 €

Por lo que se propone satisfacer a la UTE Los Hornillos la amortización pendiente desde la suscripción del acta de recepción hasta la fecha actual, teniendo en cuenta que la certificación correspondiente al mes de febrero asciende a la cantidad de 913,12€ y la mensual completa según la tabla de amortización propuesta.

Todas estas cantidades se deberán incrementar con el IVA correspondiente.”

13.- Visto el Informe Fiscal al efecto evacuado por la Intervención del EMTRE en fecha 04/05/2016, en el que manifiesta lo siguiente:

“Vista la propuesta de Dirección Técnica en relación a la aprobación de la cuota de amortización de la Obra ejecutada y recibida del Ecoparque de Albalat deis Sorells, esta Intervención emite el siguiente informe:

1º Antecedentes.-

Se dan por reproducidos los antecedentes de hecho expuestos, tanto en el Informe jurídico-administrativo de la Dirección Técnica, emitido por el Jefe de Servicio Administrativo de la Dirección Técnica en fecha 28 de abril de 2016, como en la Propuesta de la Dirección Técnica a la Comisión de Gobierno formulada por el Director Técnico en fecha 29 de abril de 2016.

2º Aprobación de la amortización propuesta.-

El pasado 26 de abril de 2016, fue emitido informe técnico en el que se calcula, una vez recibida la obra el pasado 20 de febrero de 2016, la cuota mensual de amortización de la inversión que asciende a 254. 771,21 €, importe resultante de la actualización con el IPC del presupuesto del proyecto de construcción del ecoparque, y por el periodo comprendido entre el 20 de febrero de 2016 y el 31 de diciembre de 2030.

La cuota de amortización sin IVA, calculadas a un tipo de interés del 5,5% y un periodo de 14,86 años resultante será:

	20/02/2016-31/12/2020	01/01/2020-31/12/2030
Cuota anual	35.307,31 €	25.534,16 €
Cuota mensual	2.942,28 €	2.127,85 €

El pasado 28 de abril de 2016, fue evacuado Trámite de Audiencia al contratista, quien manifiesta su decisión de no presentar alegaciones, dándose por concluido dicho trámite.

3º Existencia de Crédito en el Presupuesto.

La aplicación presupuestaria A05.1622.22799 "Servicio Ecoparques Metropolitanos", del presupuesto de gastos para el ejercicio 2016, contempla el gasto derivado de esta propuesta, con un crédito por importe de 5.341.121,26 €, con el detalle y por los importes que figuran en el informe económico del expediente del Presupuesto General de 2016.

Queda retenido el crédito por importe de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.477,45 €), para atender la cuota de amortización correspondiente al periodo de 20/02/2016 a 30/04/2016, cuyo reconocimiento de la obligación se propone.

Se entiende desde esta Intervención que el gasto a realizar mediante la suscripción de este convenio es un gasto plurianual, ya que sus efectos económicos se extienden a 14,86 ejercicios. Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el artículo 17 4.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El apartado 3 del mencionado artículo especifica el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en el apartado a), b) y e) que no podrá ser superior a cuatro años ni superar los porcentajes que para cada año se estipulan.

No obstante, el apartado 5 de dicho artículo, contempla que el Pleno, en este caso la Asamblea, para casos excepcionales podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3.

4º Órgano competente.

Será órgano competente en materia de esta propuesta la Asamblea de la Entidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, precepto que se desarrolla en la Base nº 19.1.B) de las de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad para 2016, y en virtud de las facultades otorgadas a la Asamblea en el artículo 79.11 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y de lo preceptuado por la disposición Adicional Segunda de la LCSP.

No obstante, y en virtud de la delegación de atribuciones que le otorgó la Asamblea en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2015, será órgano competente en materia de esta propuesta la Comisión de Gobierno.”

Y tomando en consideración los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El régimen jurídico del presente contrato viene establecido en la cláusula novena del mismo cuando manifiesta que:

“NOVENA. PLIEGOS DE CLÁUSULAS. La contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen para este contrato, firmando un ejemplar de cada uno y sometiéndose, para cuanto no se encuentre en ellos establecidos al Real Decreto Legislativo 2/ 2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y al Real Decreto 1098/ 2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; a la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana y a la Orden de 18 de enero de 2002, del coonseller de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII.”

2.- *Procede aprobar de conformidad con lo dispuesto en el art. 147 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio), el importe de la liquidación final actualizada de obras por la ejecución del Ecoparque de Albalat dels Sorells, para posteriormente proceder al cálculo de su cuota de amortización, que de conformidad a lo indicado en el informe técnico de fecha 26/04/2016, ascenderá a la cantidad de 295.505,06 €.*

3.- *Se observa que ha sido aplicado el interés del 5,5 % al utilizar la fórmula de financiación y amortización por cuotas constantes, de conformidad con lo exigido en el apartado de los parámetros de cálculo del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE LA “INSTALACIÓN 1” DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (ÁREA DE GESTIÓN 1).*

4.- *Habiendo sido formulado previamente, al amparo tanto del artículo 105.c) de la Constitución Española, como del artículo 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Trámite de Audiencia a los Interesados (representante de la adjudicataria del contrato de la instalación 1), según escrito de fecha 28/04/2016 obrante en el expediente, en el que este representante manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones a los informes evacuados referidos al procedimiento para el reconocimiento de oficio de la cuota de amortización de la obra del Ecoparque de Albalat dels Sorells, por lo que en aplicación de lo previsto en el 84.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, solicita que se dé por concluido el Trámite de Audiencia, continuándose el procedimiento al objeto de que sea elevada la correspondiente propuesta ante el órgano de contratación del EMTRE.*

5.- *El órgano competente para la resolución del presente expediente es el órgano de contratación (Asamblea del EMTRE) en el ejercicio de la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicho precepto también requiere audiencia al contratista.*

6.- No obstante lo anterior, el acuerdo adoptado por la Asamblea del EMTRE, en sesión celebrada el 18 de Noviembre de 2015, por el que se delegaron diferentes atribuciones de gestión de la Asamblea en la Comisión del Gobierno del EMTRE, posibilita que el presente supuesto pueda ser considerado dentro del objeto de esta delegación. En este caso, el acuerdo que resuelva el presente expediente habrá de ser adoptado por la Comisión de gobierno del EMTRE, en virtud de la delegación que le otorgó la Asamblea de la EMTRE, habiendo de reflejar esta cuestión en la parte expositiva del acuerdo que se eleve a su consideración.

Vistos los preceptos legales aplicables al caso: Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; Ley 10/2000 de 12 de diciembre de residuos de la Comunidad Valenciana; Orden del Conseller de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana de 18 de enero de 2002 por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII; Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de las facultades delegadas por la Asamblea de la EMTRE en la Comisión de Gobierno, conferidas al amparo del artículo 81.1.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en relación con el resto de normativa legal de carácter local y contractual, y demás normas de pertinente y general aplicación, se somete a la **Comisión de Gobierno, por delegación de la Asamblea y previo dictamen favorable de La Comisión Especial de Ejecución del Plan Zonal de Residuos de la Zona 3 (Área de Gestión V2), que propone por mayoría, la adopción del siguiente**

ACUERDO

Primero.- Aprobar para posteriormente proceder al cálculo de su cuota de amortización, como importe de la liquidación final de las obras de ejecución del Ecoparque de Albalat dels Sorells, de conformidad a lo indicado en el informe técnico de fecha 26/04/2016, un importe ascendiente a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (295.505,06 €) SIN IVA.

Segundo.- Aprobar las siguientes cuotas de amortización (sin IVA) para el Ecoparque de Albalat dels Sorells, calculadas al tipo de interés del 5,5% sobre el importe de la liquidación final anteriormente aprobada:

	20/02/16- 31/12/2020	1/1/2021- 31/12/2030
Cuota anual	35.307,31 €	25.534,16 €
Cuota mensual	2.942,28 €	2.127,85 €

Dichas cuotas mensuales se aplicarán a partir del mes de Mayo de 2016 (inclusive) en las liquidaciones mensuales de explotación de la red de Ecoparques de Gestión Metropolitana, procediendo en este acto a reconocer la obligación en concepto de amortización pendiente no abonada de los primeros tres meses de funcionamiento del Ecoparque de Albalat dels Sorells (concretamente desde el 20/02/2016 hasta el 30/04/2016), por un importe (SIN IVA) ascendiente a la cantidad de 6.797,68 € (913,12 € + 2.942,28 € + 2.942,28 €). Lo que representa un importe CON IVA ascendiente a la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE

EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.477,45 €), ordenando su pago "a buena cuenta" a favor del contratista UTE LOS HORNILLOS con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Tercero.- *Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria UTE LOS HORNILLOS, dando traslado del mismo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos procedentes."*

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente de orden y con el visto bueno del Presidente, y con la salvedad a que se refiere el art. 206 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, en Valencia a veinte de mayo de dos mil diecises.

VºBº LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Soriano Rodríguez

José Antonio Martínez Beltrán



JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ BELTRÁN, SECRETARIO GENERAL DE LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS

CERTIFICA:

Que en la Sesión **ordinaria** de la **Comisión de Gobierno** con fecha 20 de mayo de dos mil dieciseis, se adoptó el siguiente **ACUERDO** por **unanimidad**, que transcrito literalmente, dice así:

"4. Aprobación del modelo de gestión de los residuos generados en la clasificación efectuada en los ecoparques.

Vistos el expediente administrativo referido al seguimiento del contrato del Proyecto de Gestión de la "Instalaciones 1" incluidos en el "Plan Zonal 3 (Área de Gestión V2)", adjudicado a la UTE-HORNILLOS, en la parte referida al seguimiento de la gestión de la totalidad de los Ecoparques.

Y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por la Comisión de Gobierno del EMTRE en sesión celebrada el 10 de abril de 2014 fue adoptado el siguiente Acuerdo:

*"**Primero.-** Aprobar el siguiente criterio interpretativo en relación al Modelo de Gestión de los Subproductos generados en las Plantas de Tratamiento de Residuos "Instalación 1" (Hornillos) e "Instalación 3" (Manises):*

- A. Los adjudicatarios de las Instalaciones "1 y 3" del Plan Zonal, respectivamente "UTE LOS HORNILLOS" y "UTE: SFS", tendrán la obligación de convocar trimestralmente un concurso público para la licitación de la gestión de los subproductos obtenidos, recuperados en las Plantas de Hornillos y de Manises, favoreciendo la participación en los mismos del mayor número posible de recuperadores.*
- B. Los Pliegos o Bases de dichos concursos serán supervisados de conformidad con carácter previo por la Dirección Facultativa del contrato, con el fin de comprobar que los mismos cumplen todos los principios básicos de la contratación pública (publicidad, concurrencia, igualdad y transparencia) y que además se adjudicarán exclusivamente a aquellos licitadores que ofrezcan el mejor precio. Por la Dirección Técnica del EMTRE se supervisarán "a posteriori" los precios obtenidos en cada subasta, con el fin de confirmar su adecuación al mercado en cada momento.*
- C. Anualmente ambos concesionarios elevarán un informe con el resultado de todas las licitaciones efectuadas, al objeto de que el mismo sea conocido por el órgano de contratación, u otro órgano en el que hubiera delegado atribuciones.
.../..."*

2.- Por la Comisión de Gobierno del EMTRE en sesión celebrada el 26 de junio de 2014 fue adoptado el siguiente Acuerdo:



“Primero.- Aprobar el siguiente criterio interpretativo en relación al Modelo de gestión de los residuos generados en la clasificación efectuada en los ecoparques de gestión metropolitana:

“A fin de dotar de mayor transparencia al procedimiento en que, por parte de esta administración, se aprueba los nuevos precios variables de gestión de ecoparques, a continuación se propone procedimiento de actuación:

- *En el entorno del día 15 de diciembre del año en curso se publicará anuncio en la web de la Entidad Metropolitana así como en la web de la UTE Los Hornillos solicitando oferta económica para la gestión de los residuos producidos en la gestión de ecoparques. En el anuncio se determinarán los condicionantes relativos para acceder a su retirada (autorizaciones necesarias, trazabilidad, tiempos de retirada, etc.). Los precios solicitados serán los correspondientes a los costes variables del servicio de ecoparques.*
- *Se establecerá un periodo de 20 días naturales para la recepción de las ofertas en la UTE Los Hornillos.*
- *La UTE Los Hornillos estudiará las ofertas y preparará informe con la propuesta para cada tipología de residuo producida. Este informe deberá remitirse a la Entidad Metropolitana a finales del mes de enero para su análisis y propuesta. El informe deberá ir acompañado de toda la información pertinente que lo justifique así como de copia de todas las ofertas recibidas.*
- *El informe deberá recoger propuesta para la revisión de los costes fijos y variables.*
- *Los precios tendrán una validez desde el día uno del mes siguiente a la fecha de aprobación hasta que se aprueben los precios correspondientes al año ulterior. Por parte de esta administración se procurará que la vigencia no exceda del año natural.*
- *Por otra parte, como viene ocurriendo hasta la fecha, en aplicación del principio de economía y en virtud de la mejora del servicio público, la Emtre ejercerá una tutela continuada de los precios de mercado, estableciendo iniciativas de ahorro y de economía del servicio, pudiendo modificar de oficio aquellos precios que por cambios en la situación del mercado o en la gestión, signifiquen menor coste para el servicio. Previamente a su aprobación se dará trámite de audiencia a la UTE concesionaria.*
- *Todos aquellos trabajos o suministros que puedan surgir y que no son conocidos a priori (debido a la casuística tan variada que se da en los ecoparques), que conlleven implícitamente una modificación del presupuesto y que la Emtre, en aras de una mejor gestión del servicio, entienda que deben de realizarse y que por ser parte de la explotación deba de hacer la UTE, serán valorados para su aprobación por la EMTRE previamente a su ejecución.”*

3.- Por la Comisión de Gobierno del EMTRE en sesión celebrada el 23 de abril de 2015 fue adoptado el siguiente Acuerdo:

Primero.- Convalidar las bases publicadas por la UTE Los Hornillos para la selección de los gestores así como las empresas de transportes para los residuos producidos en los ecoparques gestionados por la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, así como los similares producidos en la planta de tratamiento ubicada en Quart de Poblet, toda vez que las modificaciones introducidas por la UTE LOS HORNILLOS en estas bases permiten una mejora del principio de concurrencia y no suponen alterar ningún elemento esencial del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de la EMTRE de fecha 26 de Junio de 2014, por el que se aprobó el criterio interpretativo en relación al Modelo de gestión de los residuos generados en la clasificación efectuada en los ecoparques de gestión metropolitana:



Segundo.- Aprobar el Cuadro de Precios Unitarios para la explotación de los Ecoparques de Gestión Metropolitana para el 2015, gestionados indirectamente por la EMTRE a través de su concesionaria (UTE LOS HORNILLOS), contenidos en el Anexo adjunto, como aplicables desde el día 1 del mes siguiente a la fecha de adopción del presente acuerdo, hasta la aprobación de los correspondientes precios para el año 2016, junto con las revisiones que en su caso, pudieran producirse en los términos del dispositivo tercero de este acuerdo; manifestando en particular que se procede a seleccionar como mejor servicio de transporte de grandes contenedores a la mercantil Servicios Ambientales de Valencia, S.L. al precio ofertado según los requisitos exigidos en las bases de 51,95 €/viaje.

Tercero.- Como viene ocurriendo hasta la fecha, en aplicación del principio de economía y en virtud de la mejora del servicio público, la EMTRE ejercerá una tutela continuada de los precios de mercado, estableciendo iniciativas de ahorro y de economía del servicio, pudiendo modificar de oficio aquellos precios que por cambios en la situación del mercado o en la gestión, signifiquen menor coste para el servicio. Previamente a su aprobación se dará trámite de audiencia a la UTE concesionaria.

Por otra parte, todos aquellos trabajos o suministros que puedan surgir y que no son conocidos a priori (debido a la casuística tan variada que se da en los ecoparques), que conlleven implícitamente una modificación del presupuesto y que la EMTRE, en aras de una mejor gestión del servicio, entienda que deben de realizarse y que por ser parte de la explotación deba de hacer la UTE, serán valorados para su aprobación por la EMTRE previamente a su ejecución.

Cuarto.- Remitir certificado del presente Acuerdo, tanto a la adjudicataria UTE LOS HORNILLOS, como a todos los Ayuntamientos del Área Metropolitana”

4.- Por la Dirección Técnica de la EMTRE es evacuado en fecha 08/04/2016 Informe Técnico en relación al procedimiento de revisión de los precios de gestión de los Ecoparques en el que se informa lo siguiente:

“En la Comisión de Gobierno, celebrada el 26 de Junio de 2014, se acordó un nuevo procedimiento para la revisión de precios variables de gestión de ecoparques, estableciendo:

- ✓ En el entorno del día 15 de diciembre del año en curso se publicará anuncio en la web de la Entidad Metropolitana así como en la web de la UTE Los Hornillos solicitando oferta económica para la gestión de los residuos producidos en la gestión de ecoparques. En el anuncio se determinarán los condicionantes relativos para acceder a su retirada (autorizaciones necesarias, trazabilidad, tiempos de retirada, etc.). Los precios solicitados serán los correspondientes a los costes variables del servicio de ecoparques.
- ✓ Se establecerá un periodo de 20 días naturales para la recepción de las ofertas en la UTE Los Hornillos.
- ✓ La UTE Los Hornillos estudiará las ofertas y preparará informe con la propuesta para cada tipología de residuo producida. Este informe deberá remitirse a la Entidad Metropolitana a finales del mes de enero para su análisis y propuesta. El informe deberá ir acompañado de toda la información pertinente que lo justifique así como de copia de todas las ofertas recibidas.
- ✓ El informe deberá recoger propuesta para la revisión de los costes fijos y variables.
- ✓ Los precios tendrán una validez desde el día uno del mes siguiente a la fecha de aprobación hasta que se aprueben los precios correspondientes al año ulterior. Por parte de esta administración se procurará que la vigencia no exceda del año natural.
- ✓ Por otra parte, como viene ocurriendo hasta la fecha, en aplicación del principio de economía y en virtud de la mejora del servicio público, la Emtre ejercerá una tutela continuada de los precios de mercado, estableciendo iniciativas de ahorro y de economía del servicio, pudiendo modificar de oficio aquellos precios que por cambios en la situación del mercado o en la gestión, signifiquen menor coste para el servicio. Previamente a su aprobación se dará trámite de audiencia a la UTE concesionaria.



- ✓ *Todos aquellos trabajos o suministros que puedan surgir y que no son conocidos a priori (debido a la casuística tan variada que se da en los ecoparques), que conlleven implícitamente una modificación del presupuesto y que la Emtre, en aras de una mejor gestión del servicio, entienda que deben de realizarse y que por ser parte de la explotación deba de hacer la UTE, serán valorados para su aprobación por la EMTRE previamente a su ejecución.*

El apartado de los precios variables comprende la gestión de los residuos y el transporte de los mismos y hasta el momento, las bases han contemplado la adjudicación de los dos en el mismo momento.

En los ejercicios anteriores, la oferta del transporte a facilitar se calculaba considerando que el punto de destino de los residuos era el de los gestores adjudicatarios del año anterior. Puesto que los gestores pueden cambiar en cada ejercicio, también pueden cambiar las distancias a recorrer hasta transportar los residuos a los nuevos gestores. Con ello se desvirtúa el coste del transporte puesto que quedaría calculado con las distancias recorridas a los gestores del año anterior, pudiendo incurrir en satisfacer un coste mayor o menor que el real del año. Ello podría dar lugar a reclamaciones por parte del adjudicatario de transporte para la revisión de costes alegando que las distancias con las que se realizó el estudio son inferiores a las reales.

El transporte hasta la ubicación del depósito de los residuos que proponga el gestor, tiene mucha influencia en el global de la gestión, tanto por temas económicos como medioambientales. Con el fin de poder ajustar su coste, es necesario conocer de antemano la situación de los gestores, evitando lo expuesto en el punto anterior, por lo que sería conveniente que la revisión de precios se hiciera en dos fases, primero adjudicar la gestión de los residuos y una vez se conozca la situación exacta del punto de entrega propuesto por cada gestor que haya resultado adjudicatario, establecer las condiciones de transporte a las que podrán acceder las distintas empresas interesadas. Por lo que se propone modificar en esta línea el procedimiento para la revisión de precios variables de gestión de ecoparques.”

5.- Con las últimas incorporaciones, la denominada “Red de Ecoparques de Gestión Metropolitana”, queda integrada por los Ecoparques de: Valencia-Vara de Quart, Catarroja, Paiporta-Picanya, Sedaví, Silla, Alboraya, Manises, Alaquas-Aldaia, Xirivella, Almassera, Puçol, Massamagrell, Meliana, Albal, Albuixech, Picassent, Torrent-Parc Central, Torrent-Toll L’Alberca, Albalat dels Sorells, El acceso al servicio público prestado en dichos “Ecoparques de Gestión Metropolitana”, es gratuito y universal para todos aquellos ciudadanos/as que acrediten ser residentes en el Área Metropolitana de Valencia.

6.- Visto el Informe Fiscal al efecto evacuado por parte de la Intervención de la EMTRE en fecha 02/05/2016, en el que se manifiesta lo siguiente:

“Visto el expediente incoado para la Aprobación de la modificación del modelo de gestión de los residuos generados en la clasificación efectuada en los Ecoparques de gestión metropolitana, esta Intervención emite el siguiente informe:

Primero. Se dan por reproducidos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho contenidos en el informe jurídico-administrativo emitido por el Jefe de Servicio Administrativo de la Dirección Técnica de esta Entidad en fecha 20 de abril de 2016.

Segundo. La Dirección Técnica propone a la Comisión de Gobierno la modificación del criterio de selección de los precios variables, en concreto el precio de transporte, a pesar de que en su Propuesta no se estima la repercusión económica que podría suponer el nuevo modelo de gestión de los residuos generados en los ecoparques, del informe de fecha 8 de abril, emitido por la Jefa de Sección de Ecoparques y por el Jefe de Servicios Técnicos, se desprende que el nuevo procedimiento de revisión de los precios propuesto, ajustaría el coste de transporte al realmente efectuado en el año, evitando de este modo reclamaciones por parte del adjudicatario del servicio de transporte.

Tercero. Habiéndose practicado Trámite de Audiencia al contratista, D. Benjamín Bondia Benlloch, en representación de la UTE Los Hornillos, manifiesta el 21 de abril de 2016, su decisión de no efectuar alegaciones.

Cuarto.- En virtud de lo dispuesto por el artículo 59.1 del TRLCAP, será el órgano de contratación, en este caso la Asamblea, el que deberá adoptar el acuerdo. No obstante, y en



virtud de la delegación de atribuciones que le otorgó la Asamblea en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2015, será órgano competente en esta materia la Comisión de Gobierno. En consecuencia, se emite informe favorable respecto de la propuesta de Aprobación de la modificación del modelo de gestión de los residuos generados en la clasificación efectuada en los ecoparques de gestión metropolitana.”

Y tomando en consideración los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Asamblea Extraordinaria de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos adoptó por mayoría en fecha 10 de febrero de 2005, en el punto segundo del orden del día, el presente acuerdo:

“2.- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA “INSTALACIÓN 1” DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (ÁREA DE GESTIÓN 1).

PRIMERO.- Adjudicar el Proyecto de Gestión de la “Instalación 1”, incluida en el Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII (Área de gestión 1) y la subsiguiente adjudicación concesional de la condición de agente del servicio público para la ejecución y explotación de una Planta de Tratamiento de Residuos en el emplazamiento de la planta actualmente gestionada por FERVASA en Quart de Poblet a la UTE: SUFI, S. A.- CONSTRUCCIONES Y ESTUDIOS, S.A.- CORPORACIÓN F. TURIA, S.A., de conformidad con la oferta presentada en su día y de las modificaciones reseñadas en el Anexo que a continuación se transcriben.”

2.- El correspondiente contrato administrativo derivado del anterior acuerdo fue suscrito en fecha 9 de marzo de 2005, entre la Presidencia del EMTRE y el Gerente Único de “SUFI, S. A., CONSTRUCCIONES Y ESTUDIOS S.A. Y CORPORACIÓN F. TURIA S. A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982”, abreviadamente “U.T.E. LOS HORNILLOS”. Dentro del Objeto del presente contrato se especifica que el adjudicatario:

“.../...

A su vez gestionará la totalidad de Ecoparques mencionados en el Plan Zonal, así como el resto de tipologías de residuos a que hace referencia el Pliego de Prescripciones Técnicas.”

3.- El régimen jurídico del presente contrato viene establecido en la cláusula novena del mismo cuando manifiesta que:

“NOVENA. PLIEGOS DE CLÁUSULAS. La contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen para este contrato, firmando un ejemplar de cada uno y sometiéndose, para cuanto no se encuentre en ellos establecidos al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; a la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana y a la Orden de 18 de enero de 2002, del coònseller de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII.”

4.- El PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE LA “INSTALACIÓN 1” DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (ÁREA DE GESTIÓN 1), en su cláusula 3.10 estableció que:

“.../...

Los residuos peligrosos depositados en los ecoparques serán entregados a gestores autorizados.

La competencia en la gestión de los ecoparques corresponde a esta Entidad. En la actualidad los ecoparques existentes están siendo gestionados por otras entidades con sus correspondientes contratos o convenios. Conforme se vayan transfiriendo la gestión de dichos ecoparques al EMTRE, y de común acuerdo con los Ayuntamientos, el Adjudicatario pasará automáticamente a gestionarlos conforme el resto de ecoparques propuestos.

.../...”

5.- El apartado 3.6.5 del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE LA “INSTALACIÓN 1” DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (ÁREA DE GESTIÓN 1), establece que:

“Subvención por la venta de subproductos

Aunque el titular del servicio no será el licitador, a efectos de cálculo se tendrá en cuenta la aportación por el SIG de Ecoembes y del resto de entidades o sociedades de reciclaje, conforme a sus convenios vigentes.”

6.- El PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE LA “INSTALACIÓN 1” DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (área de gestión 1)” en el apartado referido al SISTEMA DE REVISIÓN DE PRECIOS DE LOS CÁNONES DE EXPLOTACIÓN, establece en sus cláusulas 3 y 5 que:

“3. La revisión se efectuará con el coeficiente resultante de la aplicación de las siguientes fórmulas polinómicas:

$$\text{CanonExplotación}_t = K_{ex-t} \cdot CoE - K_{sp-t} \cdot ISp$$

Siendo

.../...

- *ISp: Ingresos por venta de Subproductos y/o Electricidad, en €/Tm, según el Estudio Económico Financiero.*

$$ISp = \sum_i P_i \cdot S_{im} , \text{ donde}$$

- *P_i es cada uno de los precios de cada subproducto y/o electricidad marcados en el Pliego Técnico*
- *S_{im} es la cantidad media prevista a recuperar de cada subproducto y/o electricidad generada.*

.../...

5. Determinación del Valor K_{sp-t}

$$K_{sp-t} = \frac{\sum_i P_{it} \cdot S_{im}}{\sum_i P_{i0} \cdot S_{im}}$$

Siendo:

- *K_{sp-t} Coeficiente anual de revisión de los ingresos por venta de subproductos y/o electricidad, para el año t .*
- *P_{it} precio medio del subproducto i en el año t de revisión.*
- *S_{im} cantidad media prevista a recuperar de cada subproducto y/o electricidad generada.*
- *P_{i0} precio medio del subproducto i en el año de comienzo de la explotación.*

El valor S_{im} se compondrá cada año por los subproductos realmente recuperables existentes en el mercado.

Los precios para el cálculo de dicha fórmula los fijará la Entidad Metropolitana mediante la designación directa de los recuperadores autorizados en cada momento y el estudio de los convenios vigentes.”

7.- El Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2000, de 16 de junio, reconoce en su artículo 59.1, la prerrogativa del órgano de contratación de la Administración de interpretar los contratos administrativos, así como la de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Los acuerdos correspondientes a dicha interpretación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, habiendo de dar en dicho expediente audiencia al contratista.



8.- Respecto del procedimiento para tramitar cualquier duda interpretativa habrá que estar a lo estipulado en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. De esta manera:

"Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

9.- La gestión de los residuos generados en la clasificación efectuada en los ecoparques de gestión metropolitana condiciona los precios a los que el EMTRE ha de retribuir esta gestión a la UTE LOS HORNILLOS. Es decir, los ingresos obtenidos por la venta de aquellos residuos recuperados que cuenten con valor de mercado, minoran los costes de explotación de los ecoparques, con lo que cuanto mayor sean estos ingresos, menor será el canon de explotación a retribuir al contratista.

10.- Dentro de la obligación general "in vigilando" durante el seguimiento de la ejecución de un contrato de gestión de servicios públicos, la administración concedente cuenta entre sus prerrogativas con la propia de vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, así como toda la documentación relacionada con el objeto de la concesión.

11.- El titular del servicio (EMTRE) como administración concedente, ha de prestar un cuidado exquisito al "modus operandi" en que se produce la gestión de los residuos generados en la clasificación efectuada en los ecoparques de gestión metropolitana, toda vez que, además de su obligación general de control y supervisión, de su buena gestión en este extremo, deriva el canon de explotación definitivo con el que se habrá de retribuir al concesionario.

12.- No obstante esta vigilancia y control se habrá de efectuar, mediante una supervisión general y permanente del proceso, ya que el EMTRE no se reservó para sí en el acto de adjudicación concesional, ninguna parte de la gestión de los residuos generados en la clasificación efectuada en los ecoparques de gestión metropolitana, por lo que el EMTRE no puede ser el sujeto activo licitador de la gestión de los subproductos recuperados en Planta. De esta manera tan clara los Pliegos de Prescripciones Técnicas de este contrato indica que "el titular del servicio no será el licitador" ... (de) ... "la venta de subproductos", por lo tanto no corresponde al EMTRE, proceder a convocar las licitaciones de los concursos para la gestión de los residuos generados en la clasificación efectuada en los ecoparques de gestión metropolitana.

13.- Aunque los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este contrato habla de la designación directa de los recuperadores autorizados por parte del EMTRE, esta tesis es incongruente con la no reserva de un apartado de la gestión de la explotación a favor del EMTRE, e imposible de incardinar con la prevención expresa de que el titular del servicio no será el licitador de la venta de subproductos, por lo que esta referencia deviene en inoficiosa.



14.- Sin embargo sí que es perfectamente incardinable la cuestión referida a la supervisión de los precios de recuperación obtenidos vía subasta. Así, cuando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares indica que los precios para el cálculo de dicha fórmula los fijará la Entidad Metropolitana, es porque está pensando en un procedimiento que el EMTRE habrá de arbitrar para comprobar que sean precios similares de recuperación de cada subproducto a los obtenidos por otros Sistemas Integrados de Gestión, de manera que confirmen que los precios ofertados sean precios adecuados conforme marque el mercado en ese momento.

15.- La relación entre los adjudicatarios de la gestión de cada tipo de subproductos (recuperadores) y la UTE concesionarias de la gestión de los residuos generados en los ecoparques de gestión metropolitana "UTE LOS HORNILLOS" habrá de ser la propia de una relación mercantil entre empresas; dicha relación no puede ser una relación administrativa, ya que el EMTRE habrá de permanecer completamente ajeno a cualquier relación con los terceros adjudicatarios de la gestión de estos subproductos.

16.- La fórmula que se propone como interpretación correcta de los Pliegos de este contrato, en cuanto al procedimiento para la gestión de los residuos generados en la clasificación efectuada en los ecoparques de gestión metropolitana, es pues la indicada en el Informe de Dirección Técnica referenciado de fecha 08/04/2016, que se considera ajustado a derecho.

17.- Habiendo sido formulado previamente, al amparo tanto del artículo 105.c) de la Constitución Española, como del artículo 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Trámite de Audiencia a los Interesados (representante de la adjudicataria del contrato de la instalación 1), según escrito de fecha 21/04/2016 obrante en el expediente, en el que este representante manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones a los informes evacuados referidos al procedimiento para la aprobación del Modelo de gestión de los residuos generados en la clasificación efectuada en los ecoparques de gestión metropolitana, por lo que en aplicación de lo previsto en el 84.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, solicita que se de por concluido el Trámite de Audiencia, continuándose el procedimiento al objeto de que sea elevada la correspondiente propuesta ante el órgano de contratación del EMTRE.

18.- El órgano competente para la resolución del presente expediente es el órgano de contratación (Asamblea del EMTRE) en el ejercicio de la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos; no obstante existe un acuerdo adoptado por la Asamblea del EMTRE, en sesión celebrada el 18 de Noviembre de 2015, por el que se delegaron diferentes atribuciones de gestión de la Asamblea en la Comisión del Gobierno del EMTRE, posibilitando que el presente supuesto pueda ser considerado dentro del objeto de esta delegación.

19.- El presente acuerdo se adopta por la Comisión de Gobierno, en virtud de la delegación que le otorgó la Asamblea de la EMTRE, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2015.



Vistos los preceptos legales aplicables al caso: Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2000, de 16 de junio, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; Ley 10/2000 de 12 de diciembre de residuos de la Comunidad Valenciana; Orden del Conseller de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana de 18 de enero de 2002 por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII; Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV) aprobado definitivamente mediante Decreto núm. 81/2013, de 21 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de las facultades delegadas por la Asamblea de la EMTRE en la Comisión de Gobierno, conferidas al amparo del artículo 81.1.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en relación con el resto de normativa legal de carácter local y contractual, y demás normas de pertinente y general aplicación.

La Comisión de Gobierno, por delegación de la Asamblea y previo dictamen favorable de La Comisión Especial de Ejecución del Plan Zonal de Residuos de la Zona 3 (Área de Gestión V2), propone por unanimidad, la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el siguiente criterio interpretativo en relación al Modelo de gestión de los residuos generados en la clasificación efectuada en los ecoparques de gestión metropolitana:

“De conformidad a lo indicado en el Informe de Dirección Técnica de fecha 08/04/2016, se modifica el Acuerdo adoptado al respecto por la Comisión de Gobierno de la EMTRE de fecha 26/06/2014, referido al procedimiento para la revisión de precios variables de gestión de Ecoparques, incorporando añadidamente al procedimiento ya aprobado el siguiente criterio ponderador de la importancia que posee el transporte, desde la recogida del residuo en el Ecoparque hasta la ubicación del depósito de los residuos que proponga el gestor que acuda a la licitación (tanto desde el punto de vista económico como medioambiental).

En este sentido y con el fin de poder ajustar al máximo este coste de transporte, resulta necesario, conocer de antemano la ubicación geográfica de los potenciales gestores licitadores.

De esta manera la revisión de precios variables de gestión de Ecoparques se efectuará en dos fases, primero se adjudicará la gestión de los residuos y una vez se conozca la situación exacta del punto de entrega propuesto por cada gestor que haya resultado adjudicatario, se establecerán las condiciones de transporte a las que podrán acceder en una nueva licitación las distintas empresas interesadas.”

Segundo.- De esta manera el criterio interpretativo definitivo del presente contrato, en relación al Modelo de gestión de los residuos generados en la



clasificación efectuada en los Ecoparques de gestión metropolitana, quedará unificadamente redactado de la siguiente manera:

“A fin de dotar de mayor transparencia al procedimiento en que, por parte de esta administración, se aprueba los nuevos precios variables de Gestión de los Ecoparques de Gestión Metropolitana, a continuación se describe el procedimiento de actuación:

- *En el entorno del día 15 de octubre del año en curso se publicará anuncio en la web de la Entidad Metropolitana así como en la web de la UTE Los Hornillos solicitando oferta económica para la gestión de los residuos producidos en la gestión de ecoparques. En el anuncio se determinarán los condicionantes relativos para acceder a su retirada (autorizaciones necesarias, trazabilidad, tiempos de retirada, etc.). Los precios solicitados serán los correspondientes a los costes variables del servicio de ecoparques.*
- *Se establecerá un periodo de 20 días naturales para la recepción de las ofertas en la UTE Los Hornillos.*
- *La revisión de precios variables de gestión de Ecoparques se efectuará en dos fases, primero se adjudicará la gestión de los residuos y una vez se conozca la situación exacta del punto de entrega propuesto por cada gestor que haya resultado adjudicatario, se establecerán las condiciones de transporte a las que podrán acceder en una nueva licitación las distintas empresas interesadas.*
- *La UTE Los Hornillos estudiará las ofertas y preparará informe con la propuesta para cada tipología de residuo producida. Este informe deberá remitirse a la Entidad Metropolitana a finales del mes de enero para su análisis y propuesta. El informe deberá ir acompañado de toda la información pertinente que lo justifique así como de copia de todas las ofertas recibidas.*
- *El informe deberá recoger propuesta para la revisión de los costes fijos y variables.*
- *Los precios tendrán una validez desde el día uno del mes siguiente a la fecha de aprobación hasta que se aprueben los precios correspondientes al año ulterior. Por parte de esta administración se procurará que la vigencia no exceda del año natural.*
- *Por otra parte, como viene ocurriendo hasta la fecha, en aplicación del principio de economía y en virtud de la mejora del servicio público, la Emtre ejercerá una tutela continuada de los precios de mercado, estableciendo iniciativas de ahorro y de economía del servicio, pudiendo modificar de oficio aquellos precios que por cambios en la situación del mercado o en la gestión, signifiquen menor coste para el servicio. Previamente a su aprobación se dará trámite de audiencia a la UTE concesionaria.*
- *Todos aquellos trabajos o suministros que puedan surgir y que no son conocidos a priori (debido a la casuística tan variada que se da en los ecoparques), que conlleven implícitamente una modificación del presupuesto y que la Emtre, en aras de una mejor gestión del servicio, entienda que deben de realizarse y que por ser parte de la explotación*



deba de hacer la UTE, serán valorados para su aprobación por la EMTRE previamente a su ejecución.”

Tercero.- *Notificar el presente Acuerdo a la concesionaria “UTE LOS HORNILLOS”, dando cuenta del mismo a los departamentos de Contratación e Intervención.*

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente de orden y con el visto bueno del Presidente, y con la salvedad a que se refiere el art. 206 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, en Valencia a veinte de mayo de dos mil diecises.

VºBº LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Soriano Rodríguez

José Antonio Martínez Beltrán